



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador

USHUAIA, 16 OCT. 2003

VISTO el Decreto Provincial N° 1.607 de fecha 17 de septiembre de 2.002;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se sustituye el Anexo II del Decreto Provincial N° 268/00 del Procedimiento de Cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos Docentes no Jerárquicos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto.

Que resulta necesario rectificar el número consignado de días en el artículo 1º, Punto 2 - del Decreto Provincial N° 1.607/02 en relación a la cobertura de suplencias en Cargos Docentes no Jerárquicos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, a fin de posibilitar una mejor organización de gestión, tanto institucional como áulica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Punto 2- párrafo primero del artículo 1º del Decreto Provincial N° 1.607/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "2- Acto Público Diario: Para la cobertura de Interinatos y Suplencias durante todo el año, la Supervisión General convocará a los docentes por medio de las Secretarías Técnicas de Supervisión Escolar, quienes tendrán a su cargo el Acto Público diario que se desarrollará a partir del estricto orden de mérito de aquellos docentes que se encuentren presentes o representados en dicho ámbito, de acuerdo al listado confeccionado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, para cada nivel y modalidad. En el caso de los Maestros Complementarios que ostentara menor carga horaria que la establecida como "Cargo" en el Decreto Provincial N° 321/01, se le harán tantos ofrecimientos como fuese necesario hasta completar la cantidad de dieciséis (16) horas cátedra, las que serán ofrecidas, en cada oportunidad con la carga horaria que dé origen al requerimiento, no pudiendo ser parcializadas. Sólo se cubrirán las suplencias de tres (03) o más días hábiles, debiendo el docente tomar posesión del cargo en forma inmediata. La no presentación del aspirante en dos (02) oportunidades dará lugar a que la Secretaría Técnica de Supervisión lo excluya definitivamente del listado, dejándose constancia en Actas de tal circunstancia", ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2016



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur